



CRIPFA

Cámara de Representantes e Importadores
de Productos Farmacéuticos, Tocador,
Domisaniarios y Afines.

Reglamento para Admisión de Nuevos Socios

Artículo 1°.- Podrán solicitar el ingreso a la “CAMARA DE REPRESENTANTES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, TOCADOR, DOMISANITARIOS Y AFINES” en adelante CRIPFA, en la categoría de Socio Activo, todas las empresas que se dediquen activamente a cualquier actividad lícita relacionada con los fines y objetivos de CRIPFA: representación, importación, comercialización o manejo legal de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, domisaniarios y afines.

Artículo 2°.- La solicitud de ingreso deberá estar acompañada de los documentos que prueben la existencia legal de la empresa.

Artículo 3°.- El Solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con al menos 3 años de operación comercial.
- b. Demostrar una facturación anual mínima de guaraníes 600.000.000. en el tercer año de operación.
- c. La facturación deberá ser de al menos 60% de productos de origen importados.

Artículo 4°.- Los socios serán admitidos por mayoría simple de votos de la Comisión Directiva.

Artículo 5°.- La Comisión Directiva se reserva el derecho de admisión toda decisión podrá ser revisable.

Artículo 6°.- El Plazo establecido para el análisis de las solicitudes es de 30 días contados desde la fecha de ingreso del formulario correspondiente y los documentos que menciona el art. 7 siguiente. En caso que la solicitud no esté acompañada de la documentación, no será estudiado el pedido.

Artículo 7°.- Los documentos que deben acompañar la solicitud de ingreso son los siguientes:

- a. Formulario de ingreso.
- b. Fotocopia de los Estatutos Sociales de la empresa. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos.
- c. Fotocopia de Cédula de Identidad del/los Representante/s Legal/es.
- d. Fotocopia del RUC y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- e. Fotocopia de la Patente Comercial.
- f. Poder de Representación de la empresa que representa o productos que distribuye.
- g. Habilitación de la empresa ante la Autoridad Sanitaria.
- h. Balance de los 3 (tres) últimos años.

Artículo 9°.- El canon establecido para las empresas que son admitidas asciende a la suma de 150 (ciento cincuenta) jornales que deberán ser abonados por única vez en el plazo de 15 días de recibida la notificación de admisión.